

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 10

Cuaderno No. 107

Año 1805.

No. de hojas útiles 56.

Autos del concurso de acreedores formado a los
bienes de D. Jaime Guasp. para la prelación y pago
de sus deudas.

Clasificación Cabildo.

CA-101

CAT 149

DOC 2693

f 46 (Aratula)

Causas Civiles.

Fueros de la Llave Juanillo

y trastes menores de la casa

Esquina Pulperia de Sta

Barra nueva, pertene

ciente a D.ⁿ Fran.^{co}

Serio, año de



1805

[Large, stylized signature in brown ink]

[Faint blue ink signature or stamp]

[Faint, illegible handwriting]



Rece reales.



SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Yo Don Francisco Noya, uno de los Acreditados del Concurso formado a los bienes de Don Jaime Noya el que pende ante el Señor Alcalde Ordinario, Don Francisco de Alvarado, como mai haya lugar en derecho para lo ante dixeria y Digo que por bienes de dicho Noya, quedo una Casa Pulperia Esquina de Santa Rosa de Santa Maria, cuyo derecho de clave pertenece al concurso y para acreditarlo con Documentos bastante, para que se veriifique en el Remate, merecido que por el presente Circunvino se mede en Testimonio del Remate que por este Juegado Mayor se le hizo a Don Defonso Armas en el que consta que la Renta de la Venata bajo la Calidad de no inmutar en manera alguna

el Veredicto de Llave, y se venifi-
có en tres de Octubre de mil
setecientos setenta y siete. En
cuyos términos = Arrendamiento
pido y suplico se sirva mandar
se haga el referido Testimonio
en Justicia et cetera = Francisco
Noya

Dec. 7. El presente Escribano Mayor
dará a esta parte el Testimonio
que pide el Remate que expresa
con citación, para los efectos que
trayá lugar = Ana Fabreca
Barbero y Fabreca el Demandante
Antecedente el Señor Doctor Don
Fernando Luadrado, y Valdeve-
do, Cavallero de la Real, y dis-
tinguida Orden de Carlos Ter-
cero, del Consejo de su Magestad
su Oydor, y Tercer Mayor del
Tribunal general de lo Criminal de la
Junta de esta Real Audiencia
en la Ciudad de los Reyes de
Peru en veinte de Febrero

Yo mdo. Pedro de Alvarado y otros años

Don Juan Vazquez de Quesada
En la Ciudad de Santa Fe de Bogota
En Veinte y dos dias del mes de Mayo
del presente año de mil e quinientos e sesenta e tres
Yo el dicho Pedro de Alvarado, como
por el dicho Quesada, que es de la
de Don Santiago de Castaneda, como
Alcalde, y heredero de Dona Marina
de la qual cosa fue de Don Juan
fornos de Alvarado, en su poder
que certifico. Notario Juan de
En la Ciudad de Santa Fe de Bogota
Pienso en el dicho Pedro de Alvarado
por el dicho Quesada, que es de la
de Don Juan Vazquez de Quesada, como
Alcalde, y heredero de Dona Marina
de la qual cosa fue de Don Juan
fornos de Alvarado, en su poder
que certifico. Notario Juan de
En la Ciudad de Santa Fe de Bogota
Pienso en el dicho Pedro de Alvarado
por el dicho Quesada, que es de la
de Don Juan Vazquez de Quesada, como
Alcalde, y heredero de Dona Marina
de la qual cosa fue de Don Juan
fornos de Alvarado, en su poder
que certifico. Notario Juan de

[illegible]

12
de los bienes que fueron de
Padres Termitas y Patriados
en Cantidad de Diez Mil Cien
to y Cinquenta pesos de contado
que consto haber en la
enterado en esta Real Casa
como parece de la Respectiva Cer
tificacion firmada por Don Die
go Saenz de Ayala Contador
Jefe oficial de la Real de dicha
Real Casa que se halla inserta
en Fortissimo a continuacion
del que dio el dicho Remate Do
mingo Gutierrez, Escrivamos de
su Magestad, y Direccion de Fe
poratades ante quien se otorgo
el citado Remate de la misma
nada Casa, en la que halla
Jose en posesion dicho Rafael
imputa, y Cargo sobre ella
En Mdl pero de principal

de Censo al Redimir, y quin
tan a Varas. A tres por cien
to a favor. A la obra pía que
mandó fundar el Doctor Don
Domingo Silveo Luján, pa
ra la Fiestra de la Gloriosa San
ta Rosa, que se celebra en la Igle
sia de Compañía de Padres Pro
vicadores de esta dicha Ciudad
según parece. Al Respectivo Ins
trumento de Censo que otorgó
en veinte y siete de Julio del
año pasado de setecientos e
setenta y dos ante Leonar
do Muñoz Calero Escriba
no Público que fue de esta
Ciudad, y así mismo consta
que el referido Difunto
Pascual impuso y cargó
sobre dicha Casa otras

13
principal de novecientos
veinte y cinco pesos a Cento
Redimible, y al tres por ciento
afavor de la Real Hacienda
que viéndose fundar el D^{no}
Fisimio Señor D^{no} D^{no} D^{no}
Feliciano de la Vega Azorin
por que fue de la Ciudad de Me
xico, como parece al Verdicto
de Indiviso de la Casa de
gado en Jorno y miera Altan
ro de año pasado de setec
cientos setenta y tres an
de Don Martin Julian de
Gamarra, Escribano de Ca
marra de la Ciudad de esta
Real Audiencia, cuyos J^{os}
Fuentes en Testimonio
se hallan presentados en
el primero cuaderno de

51
los Autos de Concursos de
Academias formado a los bien
nos Mr. Fernando Difuntos
Rafael, y habiendo igualdad
por pertenencia de este la
Mencionada Casa con
su alba, y guata Puerta
a la Calle principal, y las
dos de la Esquina Superior
Accesorias, y otra de la Vivien
da de dicha Puerta, la que
esta en la Esquina de la Igle
sia de Monasterio de San
ta Rosa, y tiene sus linderos
por el Cortado Derecho, y su
Vespado con Casa de la
Marquesa de Castellan, y
por el Cortado izquierdo linda
con la Calle de la Aduana
de pido por parte de alguno

A los Acreeedores del Referido
 Difunto. Hacer dicha
 finca, para cuyo efecto nom-
 braron Peritos, y lo mismo hi-
 zo dicho Abogado Defensor
 los que se murieron por nom-
 brada por este Juyado, y se
 mando que aceptando, y ju-
 rando procediesen a la Encomen-
 dacion de la expresada Casa
 lo que asi executaron, y en
 su conformidad abalmaron
 y tasaron dicha finca en
 la cantidad de Ocho mil qua-
 trocientos noventa y quatro
 pesos, de la que dio traslado
 a los Acreeedores suplico que por
 ra si temate se diesen los
 Pregones dispuesto por de-
 creto, los que con efecto se die-

non, y en su Virtud por Auto
proveído por los Señores Justos
de este Juzgado señalaron día
para el expresado Remate de
dicha Finca al que se proce-
diere con Citación de dichas
Acrescedoras, y del referido Abo-
gado Defensor, y Citación di-
chos acrecedoras, y al referi-
do Abogado Defensor para
verificar hoy día de la fecha
en el mayor Porton el Re-
mate. A la expresada Casa
se da esta en pago por vos
el Mamel Fagle, Negro
Criollo que hace Oficio de Pro-
prietario Público de esta dicha
Ciudad expresando hallarse
Pagada en Cantidad de
Ocho mil Quatrocientos

noventa y quatro pesos, y
que sobre ella cargan mil
novecientos Veinte y cinco pe-
sos de principal de los Censos
de Simblan, y haviendose hecho
varias Posturas por diversas
Personas, y Pugnado las
propias a Mesoraa que iniciaron
por Portores Ultimamente
mesoro la Postura a dicha
Casa Don Alfonso de Armas
quien la hizo en Cantidad de
diez mil y cinquenta pesos
con descuentos de los expensas
dos mil novecientos Vein-
te y cinco pesos de Censo que
cargan sobre dicha Finca que
se obligava a reconocer sobre
ella pagando el Redito por
partes conforme a su primi

tiva impociuon, y el Voto
de Ocho mil ciento veinte
y cinco pesos a eximirlo de
comado en la Casa de este
Tribunal Mayor, por bienes
del referido Difunto, y con
la Calidad de que a Don
Francisco de Espinosa a quien
por este Tribunal se le remata
con los efectos de la Casa Pul
peria, traspaese de Llave, y
de Muertos pertenecientes
a dicho finado que se halla con
publicada en la Tercera de
la Finca, de cuyo remate de
trata no le hade ser facultad
fino al referido Don Alfonso
desposarlo de la posesion de
dicha Casa Pulperia, am
nos de que no se pague de
comado la Cantidad que

tiene exhibida dicho Don Sa-
 lino en este Juzgado por lo
 Respectivo al importe del tra-
 pazo de la Llave, y trasto muer-
 to de la Referida Casa Pulpe-
 ria, cuya Portura se pregonó
 varias veces por voz de
 dicho Pregonero, y para la me-
 jor instruccion e inteligencia
 de lo actuado en este asunto
 se insertan en el presente
 Instrumento de Remate
 la Farsa hecha de la
 expresada Casa, pregones
 dados por providencias libradas
 por este Juzgado, y Primicia
 de los Respectivos producidos
 en los Autos de la Ma-
 ria de que va hecha mención
 que el tenor de todo ello
 a la letra es el siguiente

Escrito y Tomar Ignacio Camargo en
nombre de Don Tomas Mar-
tin Vuelto, en los Autos del
Concurso de Acreedores al
biene de Rafael Campino
sobre la paga, y prelación de
su deuda, y lo demás de des-
pido Digo que la Casa Pul-
beria perteneciente a este
Concurso de Vuelto en Don
Tomas de Espinosa en la
Cantidad de dos mil quinien-
tos cinquenta pesos. el dia
primero de este presente mes
de Agosto, a que es conser-
vado se exenta con la Ca-
sa igualmente impeta al
Concurso. Para ello se hace
previsto que ante todas co-
sas se faga por Peritos, y yo
por mi parte nombro al

17
Maestro Alfonso B. Rivera
por tanto: Assemevia por
Suplico lo haya por nom-
brado, y se le mande que
los Intermedos nombren
por la dicha Facada dentro
de segund dia con apense
viniere que se nombra
de Oficio, y fecho supstando
ysuxando procedan a apen-
ciar la dicha Casa por ser
susticia que pida et cetera.
Haci digo que los Acce-
do de este Conares se han
presentado con sus Vesperti
los Intermedos praten
viendo ser pagados. Y para
que la Casa corra sin
intermision afin de que se
determine con la mayor

anticipación lo principal
de ella; en esta atención = ante
misma pido y suplico a su
mandar que de una Opocicio
nes a otras se de traslado, y
con lo que respondieren, o no don
tuo de terreno via de Nueva
la Cauca. a prueba, por ser con
fianza a de hecho, y anticipa
H supra = Tomas Ignacio
Carrasco

Deo y En la principal se ha por
nombrado al Javador que se ex
presa, quien acepto, y juro, y
proceda a la liquidación de la
finca que se expresa con los
que nombraren por de mas, Acree
doras, y Abogado Defensor de este
Juzgado a quienes se les notifique
lo executen dentro de segun
do dia con aprehension
que se nombrará de Oficio

y al otro si de Veracruz a su
 tiempo dar. Provisión = Una
 Rubrica = Proveyo, y Rubrica
 lo deves Decretado el Señor
 Doctor Don Genonimo Alca
 mul Al Provedor Al Conceso Al
 su Magestad, su Oydor, y Juez
 Mayor Al Jurgado general
 Al Pienco Al Difuntor Al
 esta Real Audiencia en lo
 Payer Al Peru en Ocho de
 Agosto Al mil setecientos
 setenta y siete años = Don
 Jose Al doncel Darala —
 En la Ciudad Alor Payer
 Al Peru en marzo de Agosto
 Al mil setecientos setenta
 y siete años y el Corregidor
 Mayor notifique a vice sa
 per lo contenido en el De
 creto Al dho de Santiago

Christoval de la Cueva Pro-
curador en nombre de su parte
en sup. errona de que doy fee-
Atorniel

Otra Hugo incontinenci vice Otra
notificacion como la antecede-
rente a Don Miguel Blanco,
Abogado Defensor de este su-
gado en sup. errona de que doy fee

Otra Atorniel = Hugo incontinenci
si vice Otra notificacion co-
mo la de enfrente a Don
Fadeco Piosrio en nombre
de su parte en sup. errona de que
doy fee = Atorniel

Otra Hugo incontinenci vice Otra
notificacion, como la de
mas a Pedro Argueta Roto
Carreno Procurador en nom-
bre de su parte en sup. err-
na de que doy fee = Atorniel

Otra Hugo incontinenci vice

Otra notificacion como las
de arriba a Baltasar de
los Reyes Procurador en nom-
bre de su parte en Superrona
de que doy fe = Moniel

4 Luego incontinenti Vice Oydor
notificacion de Padre Fray Vic-
torino de la Quintana, del Con-
vento de Predicadores, Procurador
del Convento de Santa Clara
en Superrona de que doy fe =
Moniel

4 Luego incontinenti Vice Oydor
notificacion como las anteriores
a Don Manuel de San Miguel
Regidor perpetuo de esta Ciu-
dad, y Patron de las Buena
Memorias del Illustrissimo
Senor Don Feliciano de
Vegas en Superrona de que
doy fe = Moniel

En la Ciudad de los Reyes
el Peru en diez y ocho de

Ind

Agora a mil setecientos
setenta y siete años, fo el
veintinueve Mayo Pontifical
en este lugar de ~~San Sebastian~~
de ~~San Sebastian~~ que ~~se~~ hace por el De-
creto de la forma antecedente a Alonso
de Rivera, Maestre Alarife
quien es tirado de su Contienda
Dijo que lo aceptava, y acepto, y
furo por Dios Nuestro Senor
y Anna Santa de Cruz que
mas segun derecho de van
bien, y fielmente de dicho car-
go de su leal saber, y enten-
den sin agravio de parte
si asi lo viciere. Dios Nuestro
Senor le ayude, y al con-
trario se lo demande, y ala
conclusion dijo asi furo, y
amen, y la firmo de que
doy fee Alonso de Rivera
Don Jose Maria del Davalos

Sanctus per Maria de Rafael
Campino Dico que por la gracia de
Certa mortal que en el mundo
esta en la Equivoca y de los
Paraisos fuentas nesciamos en
genar esta finca se hace por
fuerza de abalues para que de
la vida de la persona valga de
quida proceder al fin Remedio y
estando nombrado y en la
de su vida por no ellos de acuerdo
que de finado y de Definitivo
por su parte nombraron y en
ya Coco, para que en la vida
el dicho Persona pueda si la
Faseon y de dicho Caserío para
ello = Arrendamiento de la casa
fixa Menda que de la casa
y unido el dicho Caserío y
en esta forma y en la
gracia de la persona y en la
casa de la persona y en la
va - de la casa

21
Por nombrad Acepte y jure
y proceda en consercio del Pe
rito que se expusiera á la Fara
cion. Alla Enca que se desier
re como esta Mandado - Ma
Vabraca - Pro Rey y Tubu
do lo desere Decretado el Ser
mo Doctor Don Jeronimo ma
nuel de S. Juan del Consejo
del Rey Magistrate, en Oydor
y Jefe Mayor del Tribunal
general de Pienas de Difuntos
de esta Real Audiencia en lo
Reyes del Rey en tuca del
Harto de mil setecientos y
siete años - Don de
Martiel Daralos
En la Ciudad de los Reyes
del Rey en Cauce de Agosto
de mil setecientos setenta y se
te años. Yo el Escrivano ma
yor notifique como saben
el nombramiento del Farador

que se hace por el Decreto
de la Real Cedula a Ventura Coco, Ma-
estro Alarife, quien enterado
de su Comenid. Dijo que lo acep-
tava, y Acepto, y juro por Dios
Nuestro Señor, y a una Señal
de Cruz que hizo segun Dere-
cho de War bien, y fielmente
de dicho Cargo, si asi lo quiere
Dios Nuestro Señor le ayude
y al Comenid. se lo demande
y ala Conclusion. Dijo Aris-
to, y Amen, y lo firmo de que
yo y fee Ventura Coco
Don Jose Monico Davila

En la Ciudad de los Reyes de
Pau en veinte y nueve de Mayo
de mil setecientos y setenta
y siete años por Ante-
el presente Escribano Ma-
yor, y Escribo, parrero

Alonso R. Rivera y Ventura
 Coto, Maestro de Obras, y Alca-
 xife de esta Dicha Ciudad, en
 quienes doy fe con acia, y Dize
 con que en conformidad del nom-
 bramiento deptado, y juram-
 ento que antecedenentemente
 tienen hecho, han visto me-
 dido, y reconocido una Casa
 con sus Alts, y quatro Puer-
 tas a la Calle principal
 plantado. Alla Esquina Pul-
 peria, Alcorria que queda por
 bien. Al Rafael Campino
 Difunto, mortado, la que
 esta en la Esquina. Alla
 Iglesia del Monasterio de
 Santa Rosa, y tiene sus
 Linderos, por el cortado de
 norte, y su Vespado con Casa
 Alla Marquesa de Cartellon
 y por el Cortado Tiquierde

linda con la Calle de la Aduana,
y habiéndose medido tiene
de ~~frente~~ ~~frente~~ y seis varas
y en la ~~frente~~ ~~frente~~ por la derecha
conguine ~~varas~~ y media
y por la ~~frente~~ ~~frente~~ tiene
quince varas y ~~quince~~ y en
la ~~frente~~ ~~frente~~ tiene ~~frente~~
y tres varas, y cinco ~~sextas~~
y habiendo hecho el plano
y formado el plano hay de
bajo de su lindero ~~quince~~
varas ~~frente~~ y seis varas
cuadradas. Platanos ~~seis~~
los que hacen ~~medio~~ ~~solos~~ me
die ~~seis~~ y cuatro varas
de ~~los~~ ~~que~~ ~~dando~~ ~~los~~ ~~seis~~ ~~varas~~
los ~~importantes~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~seis~~ ~~varas~~
cuarenta y cuatro ~~pie~~ ~~es~~. ~~Así~~
mi ~~como~~ ~~com~~ ~~ci~~ ~~er~~ ~~on~~ ~~los~~
de ~~f~~ ~~a~~ ~~b~~ ~~r~~ ~~i~~ ~~c~~ ~~a~~ ~~sí~~ ~~la~~ ~~d~~ ~~e~~ ~~l~~ ~~a~~ ~~s~~

mileria de Pilares de Cal
 y Ladriillo, y la Portada, como
 todas sus Puercas de Adoberia de
 Serraxo de la Casa, y Puercia, y to
 do el Cerco de fuera, y las media
 nias, y toda la Carpinteria de
 los baxos de todo su Cubierto
 Asi del principal de la Casa
 que son de Madres, y quartenes
 y cinta embecida en tablado
 y los demas de quartenes, y Ban
 bacoa de Cima brava, Esteras
 y Forjas de Barro, y todas sus
 Puercas, y Berranias corrientes
 y la Cocina con su fogon, y Chi
 minea, y en el Corral su Pes
 Abre con su Ramada, y los to
 rados de las Piesas, y empedra
 do de la Casa y Puercia, y
 los de la Calle, como tam
 bien la fabrica de los Alts
 que se componen de su Escala

89
y todos sus Tabacos sencillos, y
sus Cubiertas. El Cuartonerio de
Ingenieros emborcadav unos, y otros de
Tabla junta, y todas sus Puertas
y Berranques, y el Balcon, y el Cor
redorrito con sus Arquitos, y la
Varanda, y la Silleria. De todas
sus Piezas, y Piramides de
afuera, y todas las en lucidos, y
blanqueados, y la Pintura, que
todo lo expusado. Haviendolo
vado a cada cosa. Aporsi el
justo valor que se merezca a
preciam y fagan toda la dicha
Fabrica en la Cantidad de seis
mil quatrocientos, cinquenta pe
sos que junto con la Cantidad
del Suelo hacen Ocho mil
quatrocientos e noventa y
quatro pesos. Aguardo para
saber, y entender. Sin aguarro de
partes, y asi lo disponen, y faga
mazon. Hendo Fortigo.

Don Matias Alvarado, Don
Juan Alvarado, y Don Victorino
Palmer. Al Hon. D. Rivera. Ven
Amo. Co. Don Don Manuel Da
Valle, Excmo. Mayor —
Pongase esta Fecacion con los
Hijos de la Maternidad, y Fecacion
a los Inmigrantes para que en su
virtud pidan lo conveniente
entendiéndose para el mismo
efecto el Fecacion con el Abogado
Defensor de este Juzgado. Ina
Publica. Proveyo, y Rubri
co la Real Decretado e C
Señor Doctor Don Jeronimo
Manuel de Pineda, Al Con
sejo de su Magestad en Oyd
y sus Mayores del Juzgado ge
neral de Pineda de Defensor
de esta Real Audiencia en
los Reyes del Peru en
primera de Septiembre de
mil setecientos setenta y

siete años = Don J^{se} Mon
Ariel Daral

Notific. y En la Ciudad de ~~San~~ Lugo de Per
u en dos de Septiembre de mil
setecientos Setenta y ~~dos~~ años
yo el Escriuano Mayor notif
que e Vice Javer el ~~Real~~ ~~de~~
suro a Don Fado Profano, en
nombre de la Suparte en Supersona
de que doy fee = Monriel

Otra Luego incontinenti Vice Otra
notificauon como lo anteceden
te a Santiago Cristoval de la
Cueba, Procurador en nombre
de la Suparte en su Persona. de
que doy fee = Monriel

Otra y Luego incontinenti Vice Otra
notificauon como las Donas
al Padre Fray Victorio de
la Quintana, del Orden de
Predicadores, y Procurador de
Convento de Santa Rosa en

curador en nombre de la
parte en Supplicante de que
Otra y doy fe = Montiel = Que
go incontinente. Otro no
sificauo como la de arriba
Don Augusto Portocarrero Pro
curador en nombre de la parte
En Supplicante de que doy fe =
Montiel =

Escribo Don Juan Camargo en
nombre de Don Tomas Man
tin Vneng en los Autos de
Concurso de Acreedores alocu
ner de Don Rafael Campino
y lo demas de dñid. Dijo que
esta Finca Rhalla situada
en la Ciudad de Oaxaca
quienquiera y cuando
ano por. Para que de su
procedido sea pagado mi pre
te, y demas. = Montiel =
Montiel =

se sirva mandar se remate
 dicha Finca dandose para ello
 los Plazos dispuestos por
 Derecho admitiéndose las
 ofertas que mereciere y de
 dicha — ~~Don~~ Digo que
 no embarazando el Remate
 de la Finca con la subasta
 con ella Causa principal
 parece que debe correr por
 los trinites. El Derecho a
 fin de su mas anticipada
 Verificación. Por tanto se
 pide y suplico se sirva
 mandar que de una o por
 ciones a otras se de traslado
 y con lo que diere o no se
 viva la Causa a prueba
 como lo tengo pedida por
 mi escrito de 10 de mayo de
 1714 — Lo mismo se sirva

Deo. ^{de} ^{no} Camargo
En lo principal. Deseo los Pre-
gonas acostumbrados en la
forma Ordinaria, y al Otro
Enviado al Abogado Defensor
de este Lugar. ~~En~~ Vna Rubrica
Proveyo y Rubrico lo de-
seo decretado el Sr. Doctor
Don Jeronimo Martin de
Pineda, del Consejo de su Ma-
gestad, su Oydor, y Tercer Ma-
yor del Tribunal general de
biens de Difuntos. A esta
Real Audiencia en los Papeles
del Pano en quatro de Septien-
ta y mil setecientos y se-
uenta y siete años. Don
Jorge Manrich. Oydor.

Pregⁿ 1. En la Ciudad de los Reyes
del Pano en cinco de Septien-
ta y mil setecientos y se-
uenta y siete años, en con-

Formida de lo mandado por
 el Decreto antecedente y el
 Escribano Mayor por su
 Manuel Fagle, Negro Criollo
 que hace oficio de Puñonero
 Publico de la Ciudad de
 San el primer Puñon aluna
 Casa con sus Abta y quatro
 Puertas a la Calle que esta
 frente del Cortado de la Igles.
 cia de Monasterio de Santa
 Clara, y quedo por bienes de Ra
 fael Campino Difunto Ince
 raso, la qual se halla sacada
 en Ocho mil quatrocientos no
 venta y quatro pesos, y se hade
 venatar, por el pago de lo
 acreedor de dicho finado
 y no pague por lo alguno bien
 de Santiago Salvador de
 Portalesas Don Juan de Oña

ra, y Don Victorio Valverde &
que doy fe = Don Jose Alon
do Barallos

2º

Truque incontinenti en dicho
dia mai y año mayano por
vos el Excmo. Pringenxo m
cedar el segundo Prigenxo

ala expresada Casa, y no por
nuevo Porton Festigos los dichos

3º

de que doy fe = Montiel
Truque incontinenti mcedar el
tercera Prigenxo ala referida
Casa, y no parecio Porton algu
no Festigos los dichos de que
doy fe = Montiel

4º

En la Ciudad de los Reyes de
Peru en mñre de Septiembre
de mil setecientos noventa y
siete años en cumplimiento
delo mandado por el Decreto
de forzar antecedente No el
Escrivano Mayor por vos
el Masnub Fagles, Negax

que ~~haya~~ ~~afianza~~ ~~Regulares~~
 Publico ~~de~~ ~~la~~ ~~Ciudad~~ ~~Indice~~ ~~de~~
 el ~~quinto~~ ~~Regulares~~ ~~Regulares~~ ~~Regulares~~
 Concur al ~~to~~ ~~y~~ ~~quinto~~ ~~Regulares~~
 ala Calle que esta frente
 del Cortado ~~de~~ ~~la~~ ~~Iglesia~~ ~~del~~
 Monasterio ~~de~~ ~~la~~ ~~Santa~~ ~~Trinidad~~
 que ~~quedo~~ ~~por~~ ~~la~~ ~~regula~~ ~~de~~ ~~la~~
~~del~~ ~~Campesino~~ ~~Disfrazado~~ ~~en~~
 fortado, la que se halla ~~facada~~
 en Ocho ~~mil~~ ~~quatro~~ ~~cientos~~
~~noventa~~ ~~y~~ ~~seis~~ ~~peras~~ ~~y~~
 se ha de ~~venir~~ ~~para~~ ~~la~~
 paga ~~de~~ ~~los~~ ~~Arceobispos~~ ~~y~~
 no ~~pueden~~ ~~haber~~ ~~alguno~~ ~~sin~~
 do ~~testigos~~ ~~Don~~ ~~Maxiano~~ ~~Ca~~
 banillas ~~Don~~ ~~Juan~~ ~~de~~ ~~Ortiz~~
 na, y ~~Jose~~ ~~Vicente~~ ~~Salvador~~
~~de~~ ~~quien~~ ~~se~~ ~~ya~~ ~~Don~~ ~~Jose~~
~~Monte~~ ~~Davalos~~
 luego incontinenti por ~~un~~

6^o
El Dicho Pregonero ha de dar
el quinto Pregon a la mencionada
Cava, y no pague ningun
Porto, dicho Festigo y los dichos
de que doy fee = Montiel
Jefe de la Municipalidad por vo
del Excmo. Pregonero Jefe de
el Pregon a la expre
sada Cava y no pague
doy festigo los dichos de que
doy fee = Montiel

7^o
En la Ciudad de los Reyes de Perus
en Onco el Septiembre de mil
setecientos setenta y siete años
en Virtud de lo mandado por
el Decret de la Jura antes
cedente y el Escrivano me
y por vo. de Manuel Sa
gle Nexo Civil que hace ofi
cio de Pregonero Publico de
esta Ciudad Jefe de el
mo Pregon a una Cava con

29
sur al Ar, y quando Puertan ala
Calle, que esta frente al Costa
do Alla Taloria al Monaster
io de Sora, que queda por
bienes de Rafael Campino, Di
funt. Inmortal, la qual ten
nalla Parada en ocho mil qua
trocientos noventa y quatro
peros, y se hade rematar, para
el pago de sus Arrendadores, y no
parecio Porser siendo Testigos
Gervasio de Figueroa, Don Juan
de Olivera, y Don Victorio del
Verde, el que hoy fee. ~~Monriel~~
Aiel

Y luego inconviniendo en dicho
dia por vos al Refexido Prego
nero Micedax al Octavo Pre
gon ala Dicha Casa, y no pa
reio Porser, siendo Testigos los
dichos, el que hoy fee. Monriel.
Y luego inconviniendo, por vos

Del referido Pregonero mece dar
el noveno Pregon a la men-
cionada Casa, y no pareio nin-
gun Porton Fertigo. Los Dichos
de que do y fa. — Manuel —

10. En la Ciudad de la Reyna
del Peru en trece de Septiem-
bre de mil. Setecientos y seten-
ta y siete años. Yo el Escrí-
vano Mayor en Virtud de lo
mandado por el Decreto an-
tecedente, y por vos el Ma-
nuel Jagle Negro Cuollo que
hace Oficio de Pregonero Publi-
co mece dar el decimo pregon
Alma Casa con su alto que
esta frente al Cortado de la
Iglesia del Monasterio de
Santa Rosa, que quedo por ties-
tes el Rafael Campino Di-
funto Intestado, la qual se
halla tasada en ocho mil

quatrocientos noventa y cuatro
 pesos, y se ha de Venatax, para
 el pago de sus Accedones, y no pa-
 recio ningun Porro, Testigos Don
 Alejandro Curi. Don Juan de
 Olivera, y Don Victoris. Valverde
 de que doy fee Don Don Montiel
 Daralos

Y luego incontinenti en dicho dia
 por vos el Vescend. Pregonero
 hice dar el Encero Pregon a la
 expresada Casa, y no parecio Por-
 ro, Testigos los dichos de que
 doy fee = Montiel

Y luego incontinenti por vos
 el dicho Pregonero, hice dar el
 doce Pregon a la mencionada
 Casa, y no parecio ningun Por-
 ro, Testigos los dichos de
 que doy fee = Montiel

En la Ciudad de los Reyes
 a 16 de Penn en quince de

Septiembre de mil setecientos
setenta y siete años Yo el Con-
sejano Mayor, en conformidad de
lo mandado por el Decreto de la
dicha junta de esta por vos
el Estanuel Fagle, Negro Criollo
que hace oficio de Regenero Pu-
blico de esta dicha Ciudad tri-
ce dar el trece Pregon a una
Casa consue Alto, y quatro Puer-
tas ala Calle que esta frente
del Costado de la Iglesia del
Monasterio de Santa Rosa que
quedo por bienen el Rafael Cam-
pino Difunto, la qual se ha-
lla tasada en Ocho mil Qua-
trocientos noventa y quatro
perros, y se ha de rematar pa-
ra el pago de los Acordados, y
no parecio Porton alguno bien
de Fiestas Don Juan de
Olivera, Gervasio de Figueroa

José Victorio Salverde D

31

que doy fee = Monriel

Truigo incontinenti por vo

de L. Vferido Pregonero me dan

el Catorce Pregon á la dicha Ca

sa, y no pague Portor Testigo

los dichos De que = Monriel

Truigo incontinenti por vo de

dicho Pregonero me dan el quin

ce Pregon ala Refenda Casa

y no pague Portor Testigo

los dichos De que doy fee = Mon

riel

En la Ciudad de los Reyes de

Peru en diez y seis de Septiem

bre Anno setecientos e setenta

ta y siete años en virtud de

lo mandado por el Decreto de

las dos faldas antes de esta y

el Escrivano Mayor pont

vos de Manuel Fagel Negro

Criollo que hace oficio de

12
Pregonero publico de esta dicha
Ciudad hace dar el diez y seis
Pregon Anna Casa con su Alfoz
y quatro Puercos ala Calle
que esta frente al Cortado de
la Iglesia del Monasterio de
Santa Rosa que queda por bienes
de Rafael Campino Difunto
Interdicho la qual se halla
tasada en Ocho mil qua-
trocientos e noventa y qua-
tro pesos, y se hade venatar
para el pago de sus Accedones
y no para el Pactor alguno sien-
do Fertigos Don Juan de Oli-
vera, Don Maguel de Urbina
y Jose Victorio Salazar de
que doy fe = Notario

47
Thugo Inconveniente por ver
del Vefenid Pregonero, ha-
ce dar el diez y siete Pu

gon a la dicha Casa, y no pa
 reo Portor Fertigo los dichos
 de que doy fee = Almol = Nue
 go incontinenti por vos el dicho
 Pregonero pice dar el dies y
 otro Pregon a la Vexenda tan
 y no pareo Portor Fertigo
 los dichos de que doy fee = Almol
 tiel = En la Ciudad de los
 Reyes de Peru en diez y ocho
 de Septiembre de mil seiscien
 tos setenta y siete años, en
 virtud de lo mandado por el
 Decreto de la Real Caxa an
 tes de esta de los Excmos
 Mayor por vos de Almol
 Fagle Negro Criollo que hace
 Oficio de Pregonero Publico
 de esta dicha Ciudad pice
 dar el dies y mere Pregon
 a una Casa con sus alto

y quatro Puertas ala Calle que
entra fuenne del Costado de la
Iglesia del Monasterio de Santa
Rosa que quise por bienes de
Rafael Campino Difunto
Inmortal, la qual se halla fa-
hada en Echa mil quatrocientos
pes. noventa y quatro pero es
y se hade rematar para el
pago de sus Acreeedores, y no pa-
reco Portor siendo Testigos
Don Manuel Urbina Don
Juan de Olivera, y Jose Vic-
tor Valverde de que doy fe
Monriel.

20

Truco incontinenti por vos
de dicho Pregonero Ince-
sar el dicho Pregon ala
Referida Casa, y no pareco
Portor Testigos los dichos.

de que dize...
 Mucho...
 del...
 dan...
 a la...
 Por...
 de que...
 En la...
 Por...
 Remo...
 Termino...
 Jitua...
 Decreto...
 Ser...
 Mayor...
 Fagla...
 Oficio...
 A esta...
 Se dan...
 Pregon...
 sus ab...

[illegible]

32
Y luego incontinenti hice dar
por Vos el dicho Pregonero
el Veinte y quatro Pregon
ala referida Casa, y no parecio
Poder Fartigas los dichos de
que doy fe = Moniel

En la Ciudad de los Reyes
del Peru en Veinte de Septien
bre de mil seiscientos seten
ta y siete años, en Virtud
delo mandado por las tres
Juntas antes de esta. Yo el
Escrivano Mayor por vos
el Manuel Fagel Negro
Criollo que hace Oficio de
Pregonero Publico de esta dicha
Ciudad hice dar el Veinte
y cinco Pregon, a una Casa
con sus Alti, y quatro Puas,
fuer a la Calle que esta
frente al Comad de la

Inde

Iglesia al Duon anterior de
Sancho Flores que queda por bienes
de Rafael Campino Difunto
Mortad, la qual se halla ta-
lada en ocho mil quatrocie-
tos noventa y quatro pesos
y se ha de tomar para
el pago de los Acreeedores, y
no pague Portos tercigos
Don Manuel Vitoria, Don
Juan de Olivera, y Don Victorio
Valverde de quoy se = Montiel

26 Suago incontinencia por vos
del Vofendo Pregonero, vice
dar el veinte y siete Pagon
ala Vofenda Casa, y no pa-
gare Portos tercigos los
vichos de que doy fe = Montiel

27 Suago incontinencia por vos
de dicho Pregonero vice dar
el veinte y siete Pagon
ala Vofenda Casa, y no

parecio Porto. Festigos lo a 35
dichos de que doy fe = Mon.
tiel

En la Ciudad de los Reyes de
Peru en veinte y dos de Septien-
bre de mil setecientos y setenta
y siete años, en virtud de lo
mandado por el Señor de
las quatro partes antes desta
Yo el Escrivano Mayor por
vos de Manuel Sagte, Ni-
ngo Quiollo que haia oficio de
Procurador Publico de esta
dicha Ciudad. Me da el
veinte y ocho Pagar una
Casa con un Alcor y quatro Pu-
tas a la Calle que esta frente
de el Cortad. Alla Iglesia
del Monasterio de Santa Ro-
sa que queda por frente de
Pascual Campino Difunto
Institudo, la que se halla

Jurada en Ocho mil qua
trocientos e noventa y qua
tro pesos, y se hade Venga
la ganancia el pago de sus Acre
toras, y no parecio Parton Fee
tigos. Don Miguel Marquez
Jose Dominguez, y Jose Vico
no Salverde de que doy fee —
Noticel

29

Despues incontinente por voz de
dicho Presonero, se da de el
Veinte y nueve Pagon a la Refen
do Casa, y no parecio Parton
Fetigos de dichos de que doy
fee — Noticel

30

Despues incontinente por voz
de la Refen do Presonero se
da de el Treinta Pagon
a la dicha Casa, y no parecio
Parton Fetigos de dichos de
que doy fee — Noticel

Perim. El Abogado Defensor de

Juzgado Mayor de bienes de
 Difuntos de esta Real Audiencia
 de Valencia en los Autos, del Causa
 lo de Acreedores, alos que quier
 daron por muerte de Rafael
 Campino Difunto. ~~Enmendado~~
 Dice que enxe en bienes que
 ni una Casa que se halla en
 barriada, y tasada en Can
 tidad de Ocho mil quinientos
 noventa y quatro pesos e
 sobre que cargan mil quinien
 tos ~~pesos~~ y ~~cinco~~ pesos e
 el principal de dos Cientos
 y hariendo dado los Pre
 gones dispuestos por derecho
 para el Remate solo hasta
 el que senale dia en que
 se verifique. Por tanto = Ante
 notaria hipotica se sirva
 senalar dia para el Remate

de esta Finca con Citacion de
los Interesados o lo que pa
sare. Mas de Finca et
letras Blancas.

Auto y

En conformidad de lo que ex
pone el Abogado Defensor
de este Juzgado Mayor pro
cedate al Remate de la Casa
que queda por bienes de Rafael
Campino, Difunto. Merta
do para el que señala el dia
Viernes de Octubre
y los demas ~~que se han~~
Acordado con Citacion de los
Interesados, y Abogado De
fensor, y de Carrete = dos
Públicas. Proveyeron
y Rubricaron el Auto de
sobre los Señores Jueces del
Juzgado Mayor el bien
de Difunto. A esta Real
Audencia en los Reyes

del Peru en veinte y cinco años 37
Al Octuono de mil setecientos e
setenta y siete años = Don Jo

se Montiel Davalos

W. y En la Ciudad de los Reyes del
Peru en veinte y seis de Septiembre
bre de mil setecientos e seten
ta y siete años D. E. C. Espinosa
No Mayor, Cite para lo comen
do en el Auto de la bula
ta a Juan Ignacio Ca
rriago Procurador en nom
bre de suparte en la Persona
de que doy fee = Montiel

W. y Luego incontinenti vice otra
citacion como la antecedente a
Pedro de Angulo Portocarrero
en nombre de suparte en la
persona de que doy fee = Mon
ciel

W. y Luego incontinenti vice otra
citacion como la de arriba a
Francisco Espinosa de lo e

Montero, Procurador en
nombre & su parte, en la
persona & que doy fee = Mon
Otra tiel = Luego incontinenti
ti Vice Otra Citacion como
la de emas a Baltazar de
los Puyes, Procurador interxi
no, en nombre & su parte
en su persona & que doy fee =
Montero

Otra Luego incontinenti Vice Otra
Citacion como la de Anterior
a Santiago Cristoval de la
Cueva Procurador en nom
bre & su parte en su persona
& que doy fee = Montero

Otra Luego incontinenti Vice Otra
Citacion como la de antes
a Gregorio Luri Procurador
en nombre & su parte en su
persona & que doy fee = Mon

Otra tiel = Luego incontinenti
ti Vice Otra Citacion

como la anterior a
 Manuel Soriano Procura
 dor en nombre de su parte
 en su persona de que doy fee
 Manuel = Luego en con
 tinuación hice otra citación
 como la de refrendo a Don
 Lope Pío en nombre
 de su parte en su persona de
 que doy fee = Manuel =
 Luego incontinenti hice otra
 citación como la de antes al
 Reverend. Padre Fray Victorio
 de la Orden de los Predicadores,
 Procurador del Convento de Santo Rosa
 en su persona de que doy fee =
 Manuel =
 En la Ciudad de los Reyes
 del Peru en primero de
 Octubre de mil setecientos y
 setenta y siete años y el

Enviado Mayor Ince sa
Vox to conuenido en el De
creto. Alla fosa antecedente
al Señor Doctor Don An
mo Hermenegildo de Luer
sas, y Molinedo, de Conceso
de la Abogacia, en el Real
y Supremo de Indias, su Oydor
de esta Real Audiencia, su
Procurador, y Curador. Alla Persona
y bienes de Doña Maria Mar
ceda de Santa Cruz y Lueras
sano, Conde de San Juan de
Luizgancha, y Patrona. Alla
Buenas Memorias. Al Ilustre
Excmo Señor Doctor Don
Feliciano de Vega, Arzobispo
que fue de la Ciudad de Me
xico. Dogee = Meniel —
Otra} Hugo incontinencia Ince
Otra Citanon como las ant
cedentes a Don Ma

Otra}

much Dier de San Miguel
y Solier Regidor perpetuo de
esta Ciudad, y Patron de las
Buenas Artes. A B. N. de
Firmo de Don Don Fe-
liciano de Vega ~~Sanchez~~
que fue de la Ciudad de
Mexico, en superintendencia
de Doyse = Mamil = N. de
go uncomineroi Vice Otr
Citacion como las Demas de
Juan Pansa en la Persona
de que Doyse = Mamil =
En la Ciudad de los Reyes
de Poma San Juan de Otr
en un mil seiscientos de
Poma y ~~seis~~ años. Yo el
Escrivano Mayor Vice Otr
Citacion como las Demas
viene a Don Juan Sabo-
go en superintendencia de que



3.
Otra Roy fee = Monriel
Hugo incontinenti vice otra
citando como la demandan a
Don Enrique de Luna Abogado
Defensor de este Regado
en suplico de que Roy fee =
Monriel

Pues que se ha informado al la Oligera
ciudad y al la Oligera por incertidumbre para
verificar el Remate hoy día
de la fecha de la Referida
Casa con sus Altos que que
do por bienes de la Ciudad de
Aun Rafael Campans, ara
en la Calle que hace frente
al Cortado de la Oligera de
Monasterio de San Juan de
de esta dicha Ciudad y tiene
sus linderos por el Cortado
derecho, y la Regalada con
Casa de la Oligera de
Cartellon, y por el Cortado

40
isquiendo lindas con la Calle de
la Aduana, segun, y de la ma
nera que consta de la Faramon
que va en esta mecha por los
Pexitos que la reconocieron
y abaluaron en Camada
de Ocho mil quatrocientos
y quatro pesos, de
hacienda efectiva dicho Suma
res en el Mayor Porter de
traje en Pregon la Referida
Cura por los de el annel Sa
gle Negro Criollo que hace
oficio de Pregonero Publico
de esta Ciudad, exprecand
hallarse sacada en la men
cionada Camada, y que lo
por dicha Cura tengan de
Cento de Doble mil nove
cientos veinte y cinco pe
sos de principal, cuyo pre
gon se repetio varias ve

Justo

A demucha Sente

ces en concurso di éiend quien
quiciere Comprovar, y hacer pos-
tura duna Casa con sus alcor
y quatro Puertas ala Calle
situada en la Calle que hace
frente al Cortado. A la Dyle
cia del Monasterio de San-
to Pacho que quide por bienes
del Pafab Campino Defun-
to y su Intestado, la qual se ha
ya sacada en Cautidad de
Ocho mil quatrocientos no-
venta y quatro pesos, tobas.
la que cargan de Censo Redi-
mible mil novecientos y cinco
pesos y cinco pesos de prin-
cipal, y se ha de rematar hoy
en este dia con la Campana
de las doce en las Personas que
mas diere, para el pago de
los Acreedores del Defun-
to y su Intestado, en cuyo alto como
pareciere Diverfas Personas.

haciendo diferentes Partu
 xas, las que pugnadas, co
 mo las pasas o mejoras que
 hicieron los Portos, Última
 mente mejoró la portura a
 dicha Casa Don Alonso de
Almar, quien la hizo en
 Camada de diez mil y cin
 quenta pesos con doce cuen
 tas de los expresados mil no
 vecientos veinte y cinco pesos
 de Censo que sangar sobre
 dicha finca. Obligándose a
 reconocerlos sobre ella, y a pa
 gar el Voto Respectivo con
 forme a la primitiva im
 posición y el Voto de ocho
 mil ciento veinte y cinco
 pesos a servirlo de Comen
 do en la Casa de este Tugga
 de Mayor por bienes del
 Venerid. Defunto, y con la

150 Cantidad de que a Don Sa-
lino de Espinosa, a quien
por este fin se le ha
dado los efectos de la Ca-
sa Pulperia traspaso de
Llave, y trastes muertos por
tenencias a dicho fin
que se halla comprendida
en la finca de la dicha
finca sugeta materia de
este fincate no le ha de ser
facultados al referido Don
Alonso de pagar de la posesi-
cion de dicha Casa Pul-
peria, a menos de que le
pague el Contado la canti-
dad que tiene expresada di-
cho Don Salino en este
fincate por lo respectivo
al importe del traspaso
de Llave y trastes muer-

Alto Cançano ta que y de
por lo que el Chapl. Cançano
Difunto Interado y el Rey
El D. J. M. L. Cançano J. M.
Rey y años por a envidar
y pagando el Comad. en
la Casa del Sargad. Ma
y el D. J. M. L. Cançano
Difunto Interado y el Rey
Difunto Interado y el Rey
en la Calidad de que en
San Lázaro el Cap. no se
adquiere por dicho Sargad. y
se rematen los efectos
de la Casa Papeteria, si traen
papel de la casa y traen
los papeles, por lo que
proceden de la Referencia
Difunto que se halla como
participado en la Fazienda
de la Piedad, Linca mate
ra de la piedad y de la

o/o

San

no le hade ser facultativo
 a dicho Don Alfonso de
 posarlo de la posesion de
 dicha Casa Real en la que
 de que lo pague el Conde
 la Caridad que tiene en
 la dicho Don Juan de
 se faga, por el Reparto
 al importe de la casa
 de la y fructos y merced
 de la Real Casa de
 la, para que no hay quien
 de si quien diga mas a la
 una a las de la tercera
 que es buena, y verdadera que
 buena por lo haya la ex
 privada Casa con su Al
 y y quatro Puertas a la
 Calle al Refexid Don Al
 fons de Armas en la Can
 tidad de los mencionados

Diez mil y Cinquenta
pesos con Desquenta de
Censos apagar y enterar
de los de Dicha mil Cienos
Y tanto y cinco pesos de
Credito ala Casa del Re
yendo. Luego segun y en
los terminos que se ha expre
sado. Aque los de la Partida
sea y de este modo que de a
xados y actualizados el primer
de Mayo de dicha Casa
en el sumario Don Alon
so quien lo acepta en su fa
vor como en el se contiene
dandose por enterado a la
Voluntad de la Mexida Casa
segun y de la manera que
consta de su respectiva fa
llacion incerta y por no ver
su Vicio de preterito. Y mand
ar las Leyes de su enterar

[illegible]

general. Ante Turgado
 y Santa Caridad de que
 no hade de ser. Al
 pociacion de dicha
 Pulperia al Vezir. Don
 Juan de la Cruz. Am
 me. Dize. y paga. Al con
 tado dicho. Don Alfonso
 la Comunidad. y pene. ep
 da. Don Juan. En este Tur
 gado por la Repetico al im
 porte. Al tiempo. Al. Ave
 y tra. Muertos. Al dicha
 Cara Pulperia que anterior
 mente. Se le Venataron co
 mo bienes. Al dicho fin. por
 este Turgado, como queda pre
 venido, y expresado en este
 Instrumento. Al Venate, y
 por que asi lo cumpliera
 dicho Don Alfonso a su
 firmesa, y paga. Al V

[illegible]

[illegible]

en tre Vengloner de mucha 46

Gente = Todo vale

Encuenda este Fraslado con el Escrito
de Citaçion, y Remate Original suo in
esto de la Casa que en el se expresa, y quedo
en mi Heredito, con lo que lo Corregi, y concerté
vaciente, y Verdadero a que me vino, y para
que con el pga Testimonio en Virtud de lo man
dado doy el presente en la Ciudad de los Reyes
del Peru en Veinte y tres de Febrero de
mil Ochocientos Cinco años, Dando Testigo
Don Martin Reyna Don Juan Hurtado, y
Don Mariano Bravo

Don Juan Hurtado
Escriv. ma

1. El presente es un documento que se ha
 2. El presente es un documento que se ha
 3. El presente es un documento que se ha
 4. El presente es un documento que se ha
 5. El presente es un documento que se ha
 6. El presente es un documento que se ha
 7. El presente es un documento que se ha
 8. El presente es un documento que se ha
 9. El presente es un documento que se ha
 10. El presente es un documento que se ha

[Faint, illegible handwritten text]



Doce reales.

47

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

En la ciudad de los Reyes del Peru
en diez, y siete de Agosto de mil ochoci-
entos cinco, El señor Don Francisco de
Alvarado Vargas de Velasco del orden
de Santiago, Regidor perpetuo de esta
ciudad, y su Jurisdiccion por su Mage-
stad. Dixo: Que havien dose formado con
curso de acreedores, a los bienes que
quedaron por fin, y muerte de Don
Jayme Guarp, que fueron dos Casas
Pulperias, la una citada en la Esqui-
na de las Finitarias, y la otra en
la de Santa Proba meba, requi-
sitos todos los examites de dere-
cho, y viendo los acreedores que
en orden a la Slave de la de
Finitarias, se suscitaba plei-
to con el dueño de la Posesion
y que en la de Santa Prova
meba no havia disputa al-
guna, se presentaron por re-
parado, pidiendo que se la



cave à remate, habiendo asi
mismo presente, que al concu-
so se le requian grande por-
juicios, por que ademas de no
tener la cara, poco, ó ningun
principal, los arrendatarios
no duraban en ellas, y que
las pensiones de Alcabalas
composicion, y otras eran
efectivas, à cuyo Escrito se
proveyo Auto mandando que
se vacare à remate la indi-
cada cara. Pulperia, dandose
para ello los pregones dispo-
sitos por derecho, dados es-
tos en la forma acostumbra-
da, y fijándose Carteles, se-
gun constaba asi de la Con-
tificacion puesta por mi el
presente Escribano, se señala
lo para el dia del remate el
dia nueve de Febrero del
presente año, y demas que

vean utiles, lo que se hizo saber
en persona a los acreedores, co
mo tambien al Dueño de la Fin
ca que lo es Don Santiago Ca
stufeiros, en este estado Don
Fran.^{co} Dias, Dueño de la Pulpe
ria Esquina que Naman de
los Bodegoner hizo postura en
la Cantidad de ochocientos pe
sos, con este motivo, se presen
tó Don Santiago Castufeiros
pidiendo el Expediente, de lo
que se dio traslado a los acre
dores, y habiendoseles hecho
saber en persona, presen
taron Documento justificati
vo de la Alave de la Pulperia
de cuya representacion se dio
traslado a Don Santiago
quien respondió todo lo que
hubo por Conbeniente, a cu
yo Escrito proveyo Auto.



mandando quando, y cum
plir el de foras seis bueltas
y que Don Santiago usase de
su derecho, contra quien le
pareciere conveniente, y se
nalandó para el remate el
Jueves veinte, y ocho de Mar
zo, y demás utiles, lo que se
hizo saber en persona á to
dos los interesados, con este
motivo Don Santiago pidió
por un escrito, que antes de
proceder al remate se
oyese al Mayordomo del
Real Hospital de la Caxi
dad, como tambien al De
fensor Abogado de legados
y obrar Piar, lo que así se
mandó, y hecho saber res
pondieron todo á quello
que les pareció oportuno
en el asunto, con cuya fir

za, se proveyó Auto, mandan-
 do Mear a debido efecto el de
 foxar veenta, y dos buelta, y he-
 cho saber en persona se
 prosedió a Verificar el Rema-
 te en el dia señalado, que fue
 el siete de Junio del presente
 año, asi consta, y parere de
 los autos obrados sobre el
 particular, que estan sigui-
 endo su curso ante mi el pre-
 sente Escribano. En este estado
 se estuvo pregonando la dila-
 te de la Cava Pulperia, su tra-
 millo, y traxer mueras por
 voz de Francisco Carrillo ne-
 gro Criollo que hare oficio de
 pregonero publico, diciendo en
 altas, e intelligibles voces alle-
 guense a este Remate que
 se hade haver hoy en el
 dia con la Campana de
 San Jose en la persona que



mas diere, lo que repitio por
muchas vezes, y solo tiro postu-
ra Lorenzo Cerbera en la Can-
tidad de ochosientos treinta, y
dos pesos, y no haviendo otro
postor, que la mesurare, y vi-
endo ya dada la Campana
de las dore, remando se aper-
cibiere de remate, por cuyo
motibo el pregonero dixo: ocho
cientos treinta, y dos pesos
dan de contado por la Ma-
re de la Casa Pulpieria Es-
quina de Santa Mora me-
ba, en su Tuarillo y partes
mueras, que se hade rei-
ficar hoy en el dia, en la
persona que mas diere,
y pues no hay quien pu-
se, ni quien diga mas, a
la una, a los dos a la tres
que es buena, y verdadera

ra, y buena pro le haga
al que la tiene puesta, plata
y nombre, quedando de este
modo hecho el remate en el
dicho Lorenzo Lobera en
siete de Junio del presente
año, cuya exhibicion no se
verifico por el termino de
mas de dos meses: noticiado
de esto Don Francisco de
Xio, hizo presente por un
Escrito que en atencion
a que Cerbea no havia he-
cho exhibicion alguna se
entendiere con el el rema-
te, pues estaba pronto a
exhibir la cantidad indica-
da, con mas los efectos que
en ella se enmontasen pa-
ra lo que nombraba a
Don Jose Gallegos, y Don



Jose Ortiz, balanceador
publico de esta ciudad, de cu
yo Escrito se dio traslado a
Cervera, y hecho se le saben
en persona sacó los de la
matéria, y parado el ter
mino de la ley Don Fran
cisco Senio pidió apremio
contra el Procurador que
los sacó, y haciendo expi
do los autos en fuerza del
pidió que se le entregasen
por el termino de quince
dias, a cuya representa
cion se manda que se en
tregasen por los previos
y representantes, hecho se le
saben en persona no
señaló por los autos
al oficio por lo que Don
Francisco Senio presentó
otro Escrito, acordando

51
la reueldia correspondiente, y li-
tos por su Señoría mandó
que el remate hecho en Cer-
bera, se entendiese con don
Francisco Serio, habiendose sa-
ber antes á los acreedores, y
cuya diligencia subscrivieren
lo que así se verificó, y de este
modo quedó subrogado Serio
en lugar de Cerbera, y ha-
viendo proveído los balan-
ceadores á tasar los efec-
tos que se enmontaron
en la Pulperia importo
todo novecientos veinte
y seis pesos seis reales que
rebasada la dita de la
Cava que son quattor-
tos noventa y ocho con
mas ocho pesos cinco, y
medio reales de la Alca-
bala de viento queda li

quido a favor del Conuesso
quatrocientos veinte, y un
pesos medio xreal. Testando
presente el referido Don
Francisco de Rio lo acepto
en su favor como en el
se contiene, quedando obli-
gado de Rio a tener a dis-
posicion del Tugado los
quatrocientos veinte, y un
pesos medio xreal, y para
su puntual Cumplimien-
to obliga su persona
y bienes habidos, y por ha-
ver en la mar bastan-
te, y Cumplida forma
de derecho. Y en senoria
lo firmo juntamente
con Don Francisco de Rio
siendo testigos Don

Miguel Manques, Don Martin 52
del Orisco, y Don Jose Maria
de la Proa = Francisco de
Alvarado = Francisco de
xio = Anterni Miguel Anto
nio de Axana, Ferriente
del Mayor del Excelemenci
mo Cavildo

Es original de remate de su contesto. que
queda en mi rep. a que me remito



Mig. Ant. de Axana
ten. del m. del Exmo. Cav. 1º

Oros. de actuaciones corresp. al oficio de mi Cargo q. ha ocasionado el Con-
curso formado a los bienes de la Testam. de D. Jaime Guasp. — A saber.

53

A saber.

Por 43 decretos a 3r. cada uno	16	1
Por 7 autos a Siete r. cada uno	6	1
Por 95 notificaciones personales	95	
Por 30 praxiones a 4r. cada uno	120	
Por 2 certificaciones	2	
Por 2 autos definitivos a 20r. cada uno	40	
Por la asistencia al Nmate	4	4
Por el traslado para el of. de Alcaide, Defensor de Legados o obras y pias, y el Portero	18	
Por 2 diligencias de entrega a la Pulperia	2	
Por 2 declaraciones	2	
Por los inventarios, Encomiendas, aceptaz y juram. Alor Peritos	72	4
Por lasadas de autos	12	
Por el traslado a la Causa	32	
Por el ultimo auto	7	
Por la extension de Nmate en Rex.	8	
Por su testimonio	8	

313, 1

Suman las partidas que anteceden los trescientos trece pesos y vn r. q. aparecen al margen en los q. estan incluidos los p. q. corresponden a otros interinados contenidos en las partidas Serialadas. Lima y Agosto.

6 de 1805.

Mig. Ant. de Aranda



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

El Sr. teniente del Mayor del Ex^{mo}. Caridad
como mas haya lugar en dho. parece ante
V.S. y dire: que en el concurso formado a la
licitud de la ferretería de d. Tayme
de Guayaquil ha practicado toda la acuración
que corresponde en la razón y con la debida
orden y presentada. Por ella se acredita
la importancia que corresponde por dho.
al oficio de mi cargo, y de mis Intererados
que se incluyen. La caridad acciende a
trecientos tres p. un r. y siendo justo
se satisfagan respecto de haberse ya
concluido con el remate que ultimam^{te}
se verificó de la alave de una pulpa en
D. Juan^o. Serio, ocurre el exponente a
la Vra. justificación de V.S. a fin de q.
el liquidador, o depositario del importe
del remate entregue la caridad sobre
dicha, con preferencia a otro qualq.
pago por ser este credito privilegiado.
En cuya atención—

A. V. S. pide, y sup^{ca} que haciendo por prevención
la Oaron mencionada se sirva mandar
hacer el pago como llevo pedido en Justa
jurando lo necesario

Mig. Am. de Arana

El Limasor de la Slave de la Vulperia quere enuncia este lre
to: enregue al Escriuano de nro de los trecentos vece
p. un 2. que conman ala Cuenta que presentu, sirviendo
este auto de libramiento en forma y precio an continua
cion. Lima y Ag. 18 de 1805

Alvarado

Provedor, y Alvarado de el Sr. D.
Juan de Alvarado de la gran de relacio
del orden de Santiago Regida perpetuo
de esta Ciudad, y Alvarado de ella, y su
jurisdiccion por su mag. en el dia de

Antoni

Antoni de laque
Es no. 1. co.

Por la lant. quere designa en el auto q. antecede
Lima y Agono 18 de 1805

Mig. An. Alvarado

55

Antemi, y en mi Rep. en 2. de Sep. de 1806. D.
Pablo de la Forre en voz, y en nombre de su
hermano el D. D. Pedro Forre de la Forre cura
y Vicario de la Doctrina de Andasea Dijo: Que
haviendo ocurrido ante el Sr. Alo. Ordinario D.
Franc. de Alvarado y Aguer de Velasco del orden
de Santiago y Regidor perpetuo de esta ciudad
Juez del concurso formado a los bienes de D. Fay
me Guayp haciendo presente que el funeral
de dicho finado no se havia verificado, por el Alo.
y que importaba la cantidad de ciento cincuen
ta p. segun que asi lo acreditó con docu
mento calificativo, vistos los autos por dho
Sr. Juez proveyo el auto del tenor siguiente
de = Vistos con el allanamiento q. puer
ran los acreedores en su Escrito de f., y
en consideracion a estar bastante
calificado el credito del funeral del finado
deudor comun, y a su notorio privilegio: del
procedido del remate de la casa subp.ª mate
ria de este Concurso: satisfaganse a D. Pa
blo de la Forre los ciento cincuenta p. q.
demanda otorgandose por este el resguar
do que corresponde, e igualmente el impor
te de los arrendamientos adeudados que
constan del Balanze, y demanda D. Santo
Cachoufeiro, y los dños. de Regeneria que
repite D. Antonio Belmonte, viviendo para
todo este auto de Mandamiento en for
ma, y vaguado todo con la, y entienda
con los acreedores el traslado del Escri
to de f. 68 agregandose el Balanze que
se soliviza en el tomo vi del de f.

Madexno 2.^o y hacer saber el Estado de
esta Causa a quien sea parte legitima
para exigir lo adeudado en Varon de Alca-
bala. Lima, y Sept. dos de mil ochocientos
cinco = Alvarado = ~~ma Ombria del Alcor~~
~~En cuya virtud~~ confeso haber recibido de
D. Juan. Serio la cantidad de ciento cincuen-
ta p. que le ha entregado de la cantidad
del importe del remate de la Casa Esquina
Pulp.^a de Sta. Rosa nueva que se verifico
en su persona por perteneciente a dicho
Concurro. Y de Dho. p. se dio por entregado
a su voluntad a nombre de su hermano
y le otorgo carta de pago. segun pare-
re de mi rex.^a a que me remito

Son 150p

Mig. Am. de Arana

